

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE GIMNASIA



REGLAMENTO TÉCNICO

EDICIÓN 2016

4ª EDICIÓN

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE GIMNASIA

REGLAMENTO TÉCNICO

ÍNDICE

Edición 2016

Capitulo 1:	Las Asambleas y Comisiones Técnicas.
Capitulo 2:	Sistema de Niveles.
Capitulo 3:	Categorías por Edades.
Capitulo 4:	Promociones de Nivel, Cambios de Categoría y Pases de Gimnastas.
Capitulo 5:	Licencias Anuales e Inscripciones a Torneos.
Capitulo 6:	Competencias Nacionales.
Capitulo 7:	Competencias Oficiales.
Capitulo 8:	Competencias No Oficiales en el ámbito nacional.
Capitulo 9:	Localías de las Competencias Nacionales y Oficiales.
Capitulo 10:	Dirección de las Competencias.
Capitulo 11:	Premiación.
Capitulo 12:	Jueces y Sistema De Puntaje.
Capitulo 13:	El Delegado Federativo.
Capitulo 14:	El Gimnasta.
Capitulo 15:	El Entrenador.
Capitulo 16:	Conformación de las Delegaciones Deportivas Oficiales.
Capitulo 17:	Participación de Instituciones y Gimnastas en Competencias No Oficiales en el Exterior.
Capitulo 18:	Casos De Empate y Sistema De Desempate.
Capitulo 19:	Repetición de un ejercicio.
Capitulo 20:	Uso de Instalaciones oficiales de la CAG.
Capitulo 21:	Casos no previstos
Capitulo 22:	Extensión del presente Reglamento y Disposiciones Finales.

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE GIMNASIA

REGLAMENTO TÉCNICO

CAPÍTULO 1

LAS ASAMBLEAS Y COMISIONES TÉCNICAS

Artículo 1 COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS Y COMISIONES TÉCNICAS (CT)

- A. La **Asamblea Técnica de cada Rama de la Gimnasia** se conforma con la participación de un Delegado Técnico Titular de cada FEDERACIÓN AFILIADA con o sin participación en tal Rama de la Gimnasia junto con la COMISIÓN TÉCNICA (CT) Se reúne al menos una vez al año en simultáneo con la ASAMBLEA ORDINARIA de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE GIMNASIA (CAG) o en fecha estipulada previamente. Debe ser convocada por el CONSEJO EJECUTIVO (CE) de la CAG.
- B. La **Asamblea Técnica** de cada Rama de la Gimnasia es el órgano responsable de proponer los lineamientos técnicos generales de cada una de ellas los que deberán ser elaborados y reglamentados de manera específica por las CT respectivas. Sus propuestas no tienen carácter vinculante, siendo las CT y el CE de la CAG quienes toman las resoluciones finales.
- C. La **Comisión Técnica (CT)** de cada Rama, está conformada por 7 (siete) miembros:
- Presidente de la Comisión Técnica
 - Responsable de Juzgamiento
 - Cinco vocales
- D. Los miembros de la CT duran en sus cargos un año y son elegidos por el CE de la CAG entre los candidatos propuestos y avalados por sus respectivas Federaciones en la primera reunión luego de la Asamblea Ordinaria de cada año y pueden ser removidos de sus cargos por el CE en cualquier momento de su mandato. En la CT estarán representadas solo las FEDERACIONES AFILIADAS ACTIVAS. Deben:
- a) Poseer idoneidad, trayectoria y antecedentes técnicos en los ámbitos nacional o internacional en su Rama.
 - b) El Presidente y el Responsable de Juzgamiento, deben pertenecer a una Federación Afiliada Activa con participación en el Nivel "A", al menos en el año anterior al de ser elegidos y, en principio, deben pertenecer a Federaciones Afiliadas diferentes. Su representatividad institucional federativa no contará para la nominación de los que completan las CT en calidad de Vocales.
 - c) También podrán ser propuestos por algún miembro del CE y con fundamentos justificados personas que no representen a alguna Federación.
 - d) Los 5 (cinco) Vocales deberán pertenecer cada uno, a distintas Federaciones Afiliadas Activas. Sólo el Presidente y el Responsable de Jueces podrán pertenecer a una Federación que ya cuente también con un Vocal en la CT.
 - e) **Cualquier caso excepcional a esta distribución, deberá ser aprobada por mayoría absoluta del CE.**
- E. Cada miembro de la CT tendrá un voto y en caso de empate se presentaran las propuestas ante el CE de la CAG para su resolución.
- F. Quórum: Para que las Reuniones de la CT tengan validez, deben contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

- G. Las Reuniones de la CT deben ser convocadas fehacientemente y con temario preestablecido. **Los temas tratados como así también todas las Resoluciones que se acuerden, deben ser asentados en el Libro de Actas de la CT**, debidamente suscritas por el Presidente y un Miembro de la Comisión. Igualmente, se dejará constancia de la identidad de los miembros presentes quienes suscribirán el acta.
- H. La CT participa mediante su Presidente de las reuniones del CE de la CAG al que presentarán un informe escrito sobre los temas tratados en cada reunión de la CT y sobre las resoluciones acordadas. **Las Resoluciones necesitan de la aprobación del CE de la CAG para entrar en vigencia, el cual además, será el encargado de su difusión a través de la Secretaría General de la CAG.**
- I. El CE de la CAG tiene la facultad de asignar funciones y responsabilidades específicas a los miembros de la CT según lo considere necesario. También podrá asignar a cada Vocal la función específica de supervisar un determinado Nivel.

Artículo 2 FUNCIONES DE LAS CT

- A. Elaborar los **Proyectos de Orientación General** de cada Rama de la gimnasia, tanto en el alto rendimiento como en los niveles promocionales como así también, los de difusión técnica.
- B. Observar y hacer observar el estricto cumplimiento de los Reglamentos Técnicos y Reglamentos Específicos de cada Rama e informar al CE de la CAG sobre cualquier irregularidad cometida.
- C. Redactar para su posterior presentación ante el CE, las Reglamentaciones Técnicas Específicas para cada Rama y Nivel como así también el **Reglamento de Funcionamiento de Jueces Nacionales** y las Reglamentaciones concernientes a los Niveles de Capacitación Técnica de los entrenadores y jueces. Asimismo, elaborar y presentar para ser aprobada por el CE, el **Programa Nacional del Ciclo Olímpico** y la **Programación Anual**.
- D. Elaborar el **Programa Nacional del Ciclo Olímpico** en el cual deben constar:
 - Los objetivos del ciclo.
 - Los Niveles y Categorías.
 - Las formas de competición de cada Nivel y Categoría: ejercicios obligatorios y/o libres.
 - Composición de los Equipos, Conjuntos, Grupos.
 - Las formas de calificación en cada Nivel y Categoría.
 - Las modificaciones que se establezcan en el Código De Puntuación de la FIG.
 - Composición de las Mesas de Juzgamiento en los Torneos Nacionales y Oficiales.
 - El Calendario tentativo de Competencias Internacionales del ciclo.
 - Los planes de desarrollo de las Categorías Infantiles y de promoción de la gimnasia.
 - Los Programas Físico-Técnicos y su Sistema De Evaluación y Control en Nivel "A".
 - Toda otra especificación de carácter técnico que fuera necesaria.
- E. Elaborar la **Programación Anual** en la que deben constar:
 - El Calendario de Competencias Nacionales.
 - El Calendario de Competencias Internacionales.
 - Las Evaluaciones de Ingreso y Permanencia a Nivel "A" previstas.
 - Los puntajes y porcentajes de aprobación requeridos en cada Nivel y Categoría.
 - El Sistema De Conformación de las SELECCIONES NACIONALES y Elección del Técnico.

- El Programa De Difusión Técnica (cursos técnicos y de juzgamiento).
 - Toda otra implementación del Programa Nacional para el año en curso.
- F. Realizar la fiscalización técnica de las Competencias Oficiales de carácter Nacional y de los Cursos Nacionales de Jueces, trabajando en conjunto con la Federación Afiliada responsable de la localía.
- G. Organizar Subcomisiones de trabajo de cada Nivel, con el objeto de colaborar con las tareas de la CT. Las Subcomisiones están presididas por un miembro de la CT quien es el vínculo entre éstas y la CT.
- H. Proponer al CE de la CAG, basándose en los correspondientes Reglamentos y Sistemas de designación establecidos en cada Rama y para cada caso, a los Gimnastas y Técnicos para integrar Delegaciones Oficiales de la CAG como así también para representar a la CAG en eventos internacionales de todo tipo.
- I. Proponer al CE de la CAG, los correspondientes Reglamentos y Sistemas de criterios de selección de los Gimnastas y Técnicos candidatos a recibir becas de apoyo económico de los organismos nacionales e internacionales competentes. Dichas reglamentaciones se ajustarán a las categorizaciones indicadas por los organismos nacionales o internacionales que subsidian estos beneficios.
La CAG no se responsabiliza del incumplimiento de pago de dichas becas por los organismos nacionales competentes.
- J. Participar mediante su Presidente, en la Comisión de Capacitación Técnica encargada de implementar los Sistemas de Capacitación de Entrenadores, correspondientes a la ACADEMIA CAG.

CAPÍTULO 2

SISTEMA DE NIVELES

Artículo 3 NIVELES GIMNÁSTICOS

- A. La competencia en todas las Ramas de la Gimnasia está organizada por NIVELES de carácter técnico.
- B. Los Niveles pueden ser aplicados o no a cada Rama de la gimnasia según su desarrollo y evolución técnica.
- C. Los Niveles de la CAG son los siguientes:
 - A Elite
 - B
 - C
 - D
 - E (Promocional y/o Para Gimnastas No Federados)

Los Niveles y las Subdivisiones posibles de los mismos (B1, B2, etc.), no necesariamente se aplican en todas las Ramas.

- D. En el **Nivel A** los gimnastas sólo podrán participar luego de haber cumplido con las Normas De Ingreso y Permanencia establecidas previamente en el **Programa Nacional del Ciclo Olímpico** y en la **Programación Anual**.

Artículo 4 PROGRAMA NACIONAL DEL CICLO OLÍMPICO DE CADA RAMA

- A. En el **Programa Nacional del Ciclo Olímpico**, constan los NIVELES, CATEGORÍAS, Formas de Competencia, Composición De Los Equipos y Formas De Calificación para los TORNEOS NACIONALES y OFICIALES de cada Rama de la gimnasia. Los Programas deben ser actualizados en cada nuevo Ciclo Olímpico.
- B. La CT de cada Rama de la gimnasia podrá implementar Niveles y/o Categorías Especiales según sus propias necesidades técnicas.
- C. El PROGRAMA NACIONAL DEL CICLO OLÍMPICO **cumplirá la función de ANEXO ESPECÍFICO de cada Rama**, completando a este Reglamento Técnico en las particularidades propias de cada Rama de la gimnasia.

CAPÍTULO 3
CATEGORÍAS POR EDADES

- Artículo 5 **CATEGORÍAS:**
Las Categorías de los Gimnastas dentro de cada Nivel están determinadas según las edades de los mismos y se denominan según lo establecido en el Programa Nacional del Ciclo Olímpico de cada Rama.
- Artículo 6 **EDADES:**
Las edades de los Gimnastas se determinan según el año calendario, es decir que la edad a tomar en cuenta debe ser cumplida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año en curso y no a la fecha de realización de las competencias.
- Artículo 7 **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**
Los Gimnastas deben presentar antes de las competencias, mediante su Delegado Federativo, el correspondiente documento identificador, el cual puede ser un documento oficial de identidad o el documento emitido por su respectiva Federación (Carnet Federativo).
La CAG deberá elaborar el Padrón de deportistas de cada Rama de la gimnasia.
- Artículo 8 **EDAD MÍNIMA:**
No se permitirá la participación de Gimnastas que no tengan la edad mínima correspondiente a la menor Categoría del Nivel donde se inscriban.

CAPÍTULO 4

PROMOCIONES DE NIVEL, CAMBIOS DE CATEGORÍA Y PASES DE GIMNASTAS

- Artículo 9 **PROMOCIÓN DE NIVEL**
Los Gimnastas podrán Promocionar ascendiendo de Nivel dentro de un mismo año. No obstante, un Gimnasta **nunca podrá participar en dos TORNEOS NACIONALES FEDERATIVOS en diferentes Niveles en un mismo año ni tampoco en dos TORNEOS NACIONALES DE CLUBES en diferentes Niveles en un mismo año.**
En los Torneos Nacionales de Clubes estará permitido, (según las normas de cada Rama y Nivel), el ascenso provisorio de Nivel o Categoría de un Gimnasta **al solo efecto de conformar el número mínimo de Gimnastas que integran el equipo de una Institución.** Terminada su participación en el Torneo Nacional de Clubes, el Gimnasta de referencia, deberá volver de inmediato a su propio Nivel. **Esta última norma no incluye un ascenso provisorio de Gimnastas al Nivel "A", en el cual solo se podrá participar luego de rendir las correspondientes normas de Ingreso y Permanencia.**
- Artículo 10 **DESCENSO DE NIVEL**
Para descender de Nivel los Gimnastas deben permanecer sin competir en Competencias Nacionales y Oficiales durante 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde su última participación. Quedan terminantemente prohibidos los descensos de Nivel de los Gimnastas dentro de un mismo año calendario (1º de enero al 31 de diciembre), a excepción de los Gimnastas de Nivel "A" que no aprueben las normas técnicas exigidas para ingresar en dicho Nivel, en cuyo caso, permanecerán en su Nivel.
- Artículo 11 **NORMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN DE NIVEL**
La CT establecerá en su Programación Anual, las Normas específicas para integrar el Nivel A como así también, las normas de ascenso obligatorio de los Gimnastas que tengan capacidad técnica suficiente para pasar al Nivel superior al año siguiente. Estas últimas normas sólo podrán aplicarse en el caso de que el/la Gimnasta no cambie de Categoría en el año próximo.
- Artículo 12 **CONVOCATORIA DE GIMNASTAS A NIVEL "A"**
La CT podrá proponer al CE convocar a Gimnastas de otros niveles a integrar el Nivel "A" si éstos han demostrado poseer capacidad técnica suficiente para el mismo.
- Artículo 13 **CAMBIO DE CATEGORÍA**
Los Gimnastas pueden ascender de Categoría pero sin posibilidad de retorno, a excepción de los Gimnastas que asciendan de Categoría para integrar una Selección Nacional y con la expresa autorización de la CT.
Los ascensos de Categoría deberán ser notificados a la CAG con 30 (treinta) días de anticipación al primer Torneo Nacional (de Clubes y/o Federativo) del año de la respectiva Rama y Nivel. Si en el año próximo luego del ascenso de Categoría, el Gimnasta ascendiera de Nivel, podrá volver a la Categoría que le correspondiere por su edad.
- Artículo 14 **PASES INTERFEDERATIVOS DE GIMNASTAS**
Los Pases Interfederativos de los Gimnastas deben ser gestionados y abonados por la Federación interesada (la que recibe al gimnasta) ante la CAG, con una anticipación de 30 (treinta) días al primer Torneo Oficial o Nacional de su Nivel. En la solicitud de pase deberá constar expresamente la autorización de los padres del Gimnasta, en el caso de que este fuera menor de edad.
La CAG establece anualmente el arancel correspondiente al pase interfederativo y a tal efecto se considerará el Nivel del Gimnasta al 31 de diciembre del año anterior. Una vez solicitado y abonado el pase ante la CAG, la Federación que cede el gimnasta tendrá 15 (quince) días para denegar dicho pase con argumentos fundados y probados (deudas pendientes, sanciones anteriores en aplicación, etc.). Pasado dicho plazo se considera aceptado el pase en forma automática. Los pases de Gimnastas entre Clubes de una misma Federación Afiliada, en cualquier Nivel, se rigen por las normas internas de cada Federación Afiliada.

Artículo 15

PASES PENDIENTES:

En casos excepcionales la CAG, se reserva el derecho de permitir provisoriamente al Gimnasta que, por cuestiones muy fundadas deba dejar a su Institución, participar en Competencias Oficiales representando a la CAG o a una Federación Afiliada.

CAPÍTULO 5

LICENCIAS ANUALES E INSCRIPCIONES A TORNEOS

- Artículo 16 LICENCIA ANUAL:
Para intervenir en las Competencias Nacionales y Oficiales de la CAG, los Gimnastas deben implementar, mediante su Federación Afiliada, la correspondiente Licencia Anual, antes de la primera competencia del año.
- Artículo 17 INSCRIPCIÓN A TORNEOS:
Para participar en las Competencias Nacionales y Oficiales de la CAG los Gimnastas, mediante su Federación Afiliada, deben realizar la correspondiente Inscripción Provisional y Nominativa para cada competencia, con la anticipación establecida.
- Artículo 18 INSCRIPCIÓN PROVISIONAL:
La Inscripción Provisional o Numérica debe ser realizada por las Federaciones Afiliadas con un mínimo de **30 (treinta) días** de antelación a las competencias. En ella, deberá constar la cantidad estimada de Gimnastas que participan en cada Nivel y Categoría.
- Artículo 19 INSCRIPCIÓN NOMINATIVA:
Las Inscripciones Nominativas a todas las Competencias NACIONALES y OFICIALES se realizan ante la FEDERACIÓN AFILIADA ORGANIZADORA con copia de las mismas a la Secretaría General de la CAG, antes del inicio de las competencias, **exclusivamente mediante las Federaciones Afiliadas, con una anticipación no menor a 15 (quince) días** a la fecha de la correspondiente competencia, fecha que actúa como el **cierre definitivo de la Inscripción**. Se utilizará para tal fin, el correspondiente Formulario De Inscripción a torneos donde constará:
- Denominación Del Torneo.
 - Apellido y Nombre de los Gimnastas.
 - Documento De Identidad.
 - Fecha De Nacimiento.
 - Niveles y Categorías de cada Gimnasta
 - Constancia De Seguro Médico.
- Podrán realizarse cambios en la nómina de gimnastas inscriptos, antes del inicio de la competencia en la REUNIÓN DE DELEGADOS FEDERATIVOS previa a la misma. También deberá figurar:
- La Nómina De Jueces Inscriptos.
 - Apellido y Nombre de su Delegado Federativo.
- En el caso específico de los Torneos Selectivos de Nivel "A" la Inscripción Nominativa deberá ser realizada con un mínimo de 3 (tres) días de anticipación.** En ningún caso se permitirá la participación de Gimnastas inscriptos fuera de término.
- Artículo 20 MOROSIDAD:
Las Federaciones Afiliadas deben abonar previamente sus deudas pendientes con la CAG para tener derecho a participar con sus Gimnastas en las Competencias Nacionales y Oficiales.
- Artículo 21 EXCEPCIONES:
El CE de la CAG tiene la facultad de determinar excepciones a las normas sobre pago de Licencias y/o Inscripciones, con la finalidad de promover alguna Rama, Nivel o Categoría en particular.

CAPÍTULO 6

COMPETENCIAS NACIONALES

- Artículo 22 **COMPETENCIAS NACIONALES:**
Se consideran Competencias Nacionales de la CAG para cada Rama de la Gimnasia y para cada Nivel y Categoría, los siguientes torneos:
- A. **TORNEO NACIONAL FEDERATIVO:** en el cual participan Equipos Federativos, Gimnastas Individuales y Conjuntos (Duplas, Tríos, Grupos, según la Rama en cuestión) en cada Categoría de cada Nivel de cada una de las Federaciones Afiliadas. Se considera un mismo Torneo Nacional desde el punto de vista organizativo, a aquel en el cual también participan más de un Nivel. En los respectivos Programas Nacionales del Ciclo Olímpico de cada Rama se especifica cómo están compuestos los Equipos y el Sistema De Calificación y Clasificación.
 - B. **TORNEO NACIONAL DE CLUBES:** en el cual participan Equipos, Gimnastas Individuales y Conjuntos (Duplas, Tríos, Grupos, según la Rama en cuestión) de Instituciones Afiliadas a las Federaciones Afiliadas en cada Categoría de cada Nivel. Se considera un mismo Torneo Nacional de Clubes desde el punto de vista organizativo, a aquel en el cual también participan más de un Nivel. En los respectivos Programas Nacionales del Ciclo Olímpico de cada Rama se especifica cómo están compuestos los Equipos y el Sistema De Calificación y Clasificación.
 - C. **FINALES POR DISCIPLINAS:** Podrán ser establecidas por cada Rama de la Gimnasia en los Torneos Nacionales, según las especificaciones de los respectivos Programas Nacionales del Ciclo Olímpico.
- Artículo 23 **NIVEL "A". PARTICIPACIÓN ABIERTA:**
En el Nivel "A" o Elite, pueden participar en las Competencias Nacionales y Oficiales, todos los Gimnastas del Nivel, sin restricciones de cantidad por Federación Afiliada pero cumpliendo con todos los requisitos de Licencias e Inscripción antes enunciados, como así también con las pautas técnicas exigidas en la Programación Anual para permanecer en el Nivel "A".
- Artículo 24 **NIVEL "A". OBLIGATORIEDAD:**
En el Nivel "A" o Elite, los Gimnastas tienen la obligación de participar en el Torneo Nacional Federativo de su Nivel y Categoría de cada año. Si así no lo hicieren, perderán su Nivel hasta el siguiente año, excepto aquellos casos debidamente comprobados y autorizados por el CE de la CAG.

CAPÍTULO 7

COMPETENCIAS OFICIALES

Artículo 25

COMPETENCIAS OFICIALES:

Se consideran Competencias Oficiales a todos aquellos TORNEOS o EVALUACIONES organizados, convocados o auspiciados por la CAG con alguna finalidad específica, tales como:

- A. **TORNEOS SELECTIVOS:** tienen como objeto la conformación de una Selección Nacional o de un Ranking Nacional en base a los puntajes obtenidos por los Gimnastas en condiciones de torneo.
- B. **EVALUACIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA:** tienen como objeto la determinación del Nivel del Gimnasta y su Ingreso o Permanencia en el Nivel "A" o Elite.
- C. **TORNEOS INTERNACIONALES:** Son éstos los correspondientes al **Calendario de Torneos Oficiales de las Instituciones a las cuales esta afiliada la CAG**, como los Torneos Amistosos entre Selecciones Nacionales de países incorporados por la CAG a su Calendario.
Los Torneos Internacionales de Selecciones Nacionales se consideran Competencias Oficiales, cuenten o no con presupuesto oficial para concurrir y se aplicará el Ranking Nacional vigente o el Sistema de Conformación de las Delegaciones Deportivas (Capítulo 16) para seleccionar a los Gimnastas que deben concurrir.
- D. Se consideran además, Competencias Oficiales a los TORNEOS INTERNACIONALES AMISTOSOS organizados por las Federaciones Afiliadas con la debida autorización de la CAG. A su efecto, la Federación Afiliada interesada gestionará la misma con no menos de 60 (sesenta) días de antelación, elevando los siguientes datos:
 - Denominación del Torneo, Lugar y Fecha de Realización, Aranceles, Condiciones De Alojamiento y Alimentación, Transporte Interno, Seguridad Médica, Etc.
 - Reglamentación Técnica del Torneo, Premiación y Ceremonial.
 - Nómina de las Federaciones participantes invitadas a las cuales la CAG deberá cursar invitación.

CAPÍTULO 8

COMPETENCIAS NO OFICIALES EN EL ÁMBITO NACIONAL

- Artículo 26 **TORNEOS AMISTOSOS LOCALES:**
Se consideran Competencias No Oficiales a todos aquellos Torneos organizados entre Federaciones Afiliadas o entre Instituciones de diferentes Federaciones Afiliadas, avaladas por su respectiva Federación, los cuales requieren de la debida autorización de la CAG. A su efecto, deben solicitarla acompañada por los correspondientes Reglamentos y Normas con que se registrarán.
- Artículo 27 **TORNEOS AMISTOSOS INTERNACIONALES:**
Se consideran además, Competencias No Oficiales, a los Torneos Internacionales Amistosos organizados por alguna Institución afiliada a las Federaciones Afiliadas, los cuales requieren el auspicio y autorización de su Federación Afiliada y la autorización expresa de la CAG para lo cual deben solicitarla acompañada de:
- Denominación del Torneo, Lugar y Fecha de realización, aranceles, condiciones de alojamiento y alimentación, transporte interno, seguridad médica, etc.
 - Reglamentación Técnica Del Torneo, Premiación, Protocolo y Ceremonial.
 - Nómina de las Instituciones participantes invitadas a las cuales la CAG deberá cursar invitación.
- Artículo 28 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:**
Toda solicitud de autorización para Torneos No Oficiales debe ser tramitada ante la CAG por la correspondiente Federación Afiliada, la cual se responsabiliza de la fiscalización de los mismos y asume la representación oficial.
Para participar en este tipo de eventos las Instituciones Invitadas deberán cumplir con las normas establecidas por la Federaciones Afiliadas a las que se encuentran afiliadas y además, los gimnastas que deseen concurrir, deberán haber competido en el Nivel correspondiente en el Torneo Nacional de Clubes próximo pasado al Torneo Amistoso en cuestión. Si los Gimnastas subieran de Nivel en el año próximo mantendrán la habilitación obtenida en su momento al participar individualmente en el Torneo Nacional de Clubes próximo pasado.
- Artículo 29 **TORNEOS INTERNOS DE UNA FEDERACIÓN AFILIADA:**
Los **TORNEOS AMISTOSOS entre Instituciones de una misma Federación Afiliada no son considerados como Competencias No Oficiales de la CAG** y por lo tanto se rigen por las normas propias de su Federación y no requieren autorización de la CAG.
Las Federaciones Afiliadas deben velar por que no existan interferencias con el Calendario Oficial de Torneos de la CAG.

CAPÍTULO 9

LOCALÍAS DE LAS COMPETENCIAS NACIONALES Y OFICIALES

- Artículo 30 LOCALÍAS:
Las localías de las Competencias Nacionales y Oficiales son otorgadas por el CE de la CAG a sus Federaciones Afiliadas. En casos excepcionales la CAG podrá ejercer por sí misma la localía de alguna competencia oficial, sólo si no hubiera una Federación Afiliada dispuesta a hacerlo o fuera un Torneo De Índole Internacional o hubiera razones de fuerza mayor que determine el CE de la CAG.
- Artículo 31 ES RESPONSABILIDAD DE LA FEDERACIÓN AFILIADA ORGANIZADORA DE LA COMPETENCIA:
- A. Enviar con 30 (treinta) días de anticipación a la Secretaría General de la CAG y a cada Federación Afiliada: el Lugar De Realización Del Torneo, los Días y Horarios Tentativos y Provisorios De Competencia De Cada Nivel y Categoría, listado de posibles Alojamientos, Normas Generales De La Competición, los Días y Horarios Tentativos de Entrenamiento de cada Nivel y Categoría, Día y Horario Tentativo de las Reuniones de Jueces y Delegados Federativos.
 - B. Confirmar obligatoriamente a la CAG y a cada Federación Afiliada participante con 10 (diez) días de antelación al inicio de la competencia, las rectificaciones o ratificaciones de su Programa de Competición, especialmente, aquellas referentes a horarios de entrenamiento y competencia.
 - C. Brindar instalaciones, infraestructura y material deportivo, y equipo de audio adecuados al nivel de la competencia y de acuerdo a las normas internacionales de competición.
 - D. Garantizar el correcto desenvolvimiento de la competencia en lo que respecta a los horarios, disciplina dentro del ámbito de competición, cómputos, resultados del torneo, etc.
 - E. Entregar a la CAG y a cada Federación Afiliada participante, en formato digital, los resultados completos de los cómputos generales una vez terminada la competencia.
 - F. Entregar a la CAG y a cada Federación Afiliada participante un Informe General de la Competencia donde se detallen todos los aspectos destacados de la misma.
 - G. Nombrar al **Director Local de la Competencia** y al **Jefe de Campo** quienes deben hacer cumplir las Reglamentaciones en vigencia para el respectivo torneo.
 - H. Enviar a la CAG la Inscripción Nominativa de todos los participantes antes del inicio de la Competencia.
 - I. Entregar la COPA FEDERACIÓN en cada Rama y en cada Nivel en el Torneo Nacional Federativo, según las reglamentaciones específicas de cada Rama.
 - J. **No es responsabilidad de la Federación Afiliada Organizadora brindar ningún servicio gratuito de alimentación a los Jueces de la Competencia.**
 - K. Cubrir los costos de acomodación del Director General de la Competencia designado por la CAG.

Artículo 32 ES RESPONSABILIDAD DE LA CAG:

- A. Exigir a las Federaciones Afiliadas participantes el envío a la Federación Afiliada organizadora, con **30 (treinta) días** de anticipación, la **Inscripción Provisional o Numérica** al torneo.
- B. Exigir a las Federaciones Afiliadas participantes el envío a la Federación Afiliada organizadora, con **15 (quince) días** de anticipación, la **Inscripción Nominativa** al torneo.
- C. Colaborar con la Federación Afiliada organizadora en todos los aspectos de la competición.
- D. Fiscalizar mediante un miembro o dos (según las necesidades de la Competencia) de la CT, los aspectos técnicos y reglamentarios de la competencia. Dicho representante actuará como **Director General de la Competencia**.
En los Torneos Oficiales de Nivel "A" deben estar presentes el Presidente de la CT y el Responsable de Juzgamiento. En el caso de no ser posible, estará un miembro de la CT nominado por esta.
- E. Cubrir los costos de traslado del Director General de la Competencia designado por la CAG.
- F. Responsabilizarse de la entrega de Premios Individuales, Por Equipos y de Conjuntos (Duplas, Tríos, Grupos, según la Rama en cuestión).
- G. Designar un Representante Oficial del CE para cada competencia, quien formará parte del Jurado de Apelación.
- H. Proveer a la Federación Organizadora de un **Programa de Cómputos Oficial**, para su uso obligatorio en todas las competencias.
- I. Publicar los Resultados Generales de las Competencias en el sitio oficial de la CAG en Internet (www.gimnasiargentina.com), dentro de los 15 (quince) días hábiles de realizada la competencia.

CAPÍTULO 10

DIRECCIÓN DE LAS COMPETENCIAS

- Artículo 33 REPRESENTANTE OFICIAL DE LA CAG:
Fiscaliza el normal desenvolvimiento de la competencia y forma parte del Jurado de Apelación (ver Artículo 63). Debe presentar ante el Consejo Ejecutivo de la CAG un informe minucioso sobre cualquier incumplimiento de los reglamentos vigentes y las cuestiones vinculadas a las normas disciplinarias.
- Artículo 34 REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA:
Actúa como **Director General de la Competencia de la CAG** y fiscaliza su normal desenvolvimiento y el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes correspondientes a dicho torneo. Colabora en forma fluida con el Director Local de la Competencia y en caso de incumplimiento de los reglamentos o de alguna irregularidad, toma las decisiones necesarias del caso, las cuales deben ser cumplidas por el Director Local de la Competencia. También forma parte del Jurado de Apelación (ver Artículo 64).
- Artículo 35 DIRECTOR LOCAL DE LA COMPETENCIA:
El **Director Local de la Competencia** es designado por la Federación Afiliada Organizadora de la Competencia. Es el responsable general de la misma y junto con el Director General de la Competencia de la CAG **son las únicas personas a las cuales podrán dirigirse los Delegados Federativos**. También forma parte del Jurado de Apelación (ver Artículo 64). El Director Local de la Competencia debe reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser Técnico experimentado y Juez Nacional
 - b) Ser pleno conocedor de las reglas vigentes del torneo en el cual habrá de desempeñarse.
- Son sus obligaciones:
- a) Dirigir y coordinar a todo el Personal Auxiliar en el lugar de la competencia, inclusive, el de la Mesa De Cómputos.
 - b) Organizar el Desfile Inaugural.
 - c) Dar cumplimiento al Ceremonial: presentación de Autoridades y Delegaciones, entrada de la Bandera Nacional y Local, entonación del Himno Nacional, presentación de las Autoridades que dirijan palabras alusivas, retiro de la Bandera de Ceremonia. Ordenar la rotación de equipos y gimnastas.
 - d) Velar por el normal desarrollo de la competencia como por el orden y disciplina de los Gimnastas, Entrenadores, Jueces y Público.
 - e) Organizar la premiación de la competencia y clausura de la misma.
 - f) Controlar el correcto y completo llenado de las papeletas y planillas de los jueces y de las mesas de juzgamiento.
- Artículo 36 JEFE DE CAMPO:
Es el colaborador del Director Local de la Competencia en lo referido a infraestructura deportiva e instalaciones en general. Supervisa el acondicionamiento del gimnasio para el día de la competencia y durante la misma según detalle: ubicación, estado y medidas reglamentarias de los aparatos, comodidades para los Jueces, los Delegados Federativos y el Director de la Competencia como de toda otra instalación relacionada con la misma (Sistema De Audio, Video, Computación, etc). Colabora además, en el control de la disciplina dentro del ámbito de la competencia, en el ordenamiento general del torneo y en evitar el acceso del público al ámbito específico de la competencia.

- Artículo 37 **REUNIÓN DE JUECES:**
Son presididas por el Representante de la Comisión Técnica con la asistencia del Director Local de la Competencia y el Jefe de Campo. Se realizan previas a las competencias según lo establecido en los respectivos Programas Nacionales del Ciclo Olímpico de cada Rama. Durante las mismas se llevará a cabo el control del Brevete o Nominación De Juez Nacional de los asistentes; el Sorteo y Designación De Los Jueces para la integración de las Mesas De Juzgamiento, el tratamiento general de los temas referidos al juzgamiento y el de las cuestiones organizativas que les correspondan.
La asistencia de los Jueces es obligatoria, siendo descalificados para actuar si así no lo hicieran.
- Artículo 38 **REUNIÓN DE DELEGADOS FEDERATIVOS:**
Son presididas por el Representante de la Federación Organizadora con la asistencia del Representante de la Comisión Técnica, el Director Local de la Competencia y el Jefe de Campo. A ella deben concurrir los Delegados Federativos de las Federaciones Afiliadas quienes podrán llevar como acompañantes, a sus respectivos técnicos acreditados. Se realizan dentro de las 24 (veinticuatro) horas previas al comienzo de la competencia y tienen carácter informativo sobre los aspectos de la organización.
En las Reuniones de Delegados Federativos se llevará a cabo la confirmación o cambio de la nómina de los Gimnastas y Jueces inscriptos a la competencia, el control de la edad de los gimnastas mediante la presentación del correspondiente documento identificador (documento oficial de identidad o el documento emitido por su respectiva Federación) y el sorteo de orden de paso de los Gimnastas durante la competencia.
- Artículo 39 **ACCESO AL ÁREA DE COMPETENCIA:**
Están autorizados a acceder al área de competencia: los representantes de la CAG y de la Federación Organizadora, los miembros de los Jurados, el Personal Auxiliar Del Jurado, los Gimnastas en competencia y sus Entrenadores acreditados, el Líder De Grupo, el Servicio Médico Oficial y del Equipo y el Personal encargado de los aparatos y de los diversos elementos de la organización. Todas estas personas deben recibir una credencial especial.
El acceso al área de competencia está estrictamente prohibido a cualquier otra persona.

CAPÍTULO 11

PREMIACIÓN

- Artículo 40 **PREMIACIÓN:**
La entrega de premios tendrá lugar conjuntamente con la proclamación de los resultados, al término de cada competencia del Torneo.
- Artículo 41 **NACIONALES FEDERATIVOS:**
En los Torneos Nacionales Federativos habrá Premiación Individual General y Por Equipos en cada Nivel y Categoría.
- Artículo 42 **NACIONALES DE CLUBES:**
En los Torneos Nacionales de Clubes habrá Premiación Individual General y Por Equipos en cada Nivel y Categoría.
- Artículo 43 **PREMIACIÓN INDIVIDUAL:**
En la Clasificación Individual General, recibirán premios (medallas o trofeos) del primero al sexto puesto y constancias a todos los participantes.
- Artículo 44 **PREMIACIÓN POR EQUIPOS Y CONJUNTOS:**
En la Clasificación Por Equipos y Conjuntos, recibirán premios (medallas para cada integrante del equipo o conjunto y para el Entrenador) del primero al sexto puesto.
- Artículo 45 **PREMIACIÓN POR DISCIPLINAS:**
En las Finales por Disciplinas se premiará (medallas o trofeos) a los tres primeros puestos de cada Disciplina, según lo establecido en el Programa Nacional del Ciclo Olímpico y la Programación Anual de cada Rama.
- Artículo 46 **CEREMONIA DE PREMIACIÓN:**
La entrega de premios se hará en ceremonia protocolar especial con todos los Gimnastas en formación, **vestidos con indumentaria deportiva**. Se dará a conocer en primer término, la clasificación de al menos los 6 (seis) primeros Gimnastas en forma Individual, comenzando por el último mencionándose el puesto, el puntaje, la Institución y/o Federación y el nombre del Gimnasta en ese orden. Luego se darán a conocer los resultados Por Equipos procediendo de la misma forma.
Los premios serán entregados a los Gimnastas por miembros del Consejo Ejecutivo de la CAG o personas designadas para tal fin.
- Artículo 47 **OBTENCIÓN DE RESULTADOS:**
En el Programa Nacional del Ciclo Olímpico de cada Rama consta de qué forma se obtienen los resultados individuales y de equipos, como así también la composición de los equipos, tanto para el Torneo Nacional Federativo como para el Torneo Nacional de Clubes.
- Artículo 48 **COPA FEDERACIÓN:**
Será entregada en el Torneo Nacional Federativo de cada Rama y de cada Nivel (o Niveles en una misma competencia), a la Federación Afiliada que obtenga la mayor cantidad de Medallas de Oro Individuales y Por Equipos. Si hubiera empate se sumarán las Medallas de Plata y si persistiera el empate las Medallas de Bronce.
La entrega de este Trofeo es responsabilidad de la Federación Afiliada Organizadora.

CAPÍTULO 12

JUECES Y SISTEMA DE PUNTAJE

- Artículo 49 **CÓDIGO DE PUNTUACIÓN:**
La CAG adopta para todas sus competencias las reglamentaciones y disposiciones emanadas del Código de Puntuación emitido por la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), en cada una de sus Ramas. No obstante, puede establecer modificaciones específicas al Código de Puntuación en los diversos Niveles y Categorías según lo determine el Programa Nacional en vigencia.
- Artículo 50 **JUECES:**
Los Jueces para desempeñarse como tales en las Competencias Nacionales y Oficiales deben:
a) Poseer el Título de Juez Nacional del Ciclo en vigencia otorgado por la CAG.
b) Conocer plenamente las Reglamentaciones puntuales de cada Nivel y Categoría.
c) Calificar con plena neutralidad y objetividad el trabajo de los Gimnastas.
Son sus obligaciones:
a) Participar obligatoriamente de las Reuniones de Jueces previas a las competencias, siendo descalificados para actuar si así no lo hicieran. Dichas Reuniones se llevarán a cabo según lo establecido en los respectivos Programas Nacionales de cada Rama.
b) Usar el uniforme reglamentario de Juez
c) Presentarse con al menos una hora de anticipación a la competencia.
d) Completar y firmar (con aclaración del nombre) las planillas y papeletas correspondientes.
- Artículo 51 **CURSOS NACIONALES DE JUECES:**
La CAG es la única institución habilitada para dictar los Cursos Nacionales de Jueces y otorgar el título de Juez Nacional para el Ciclo en vigencia, en los diversos Niveles de Juez que se implementen.
- Artículo 52 **JURAMENTO DE JUECES:**
Los componentes del Jurado deben prometer respetar los términos del siguiente Juramento:
"Yo declaro bajo mi honor que, en mi calidad de Juez, sólo me guiaré por el espíritu de lealtad y dignidad deportivas y prometo juzgar el trabajo presentado conscientemente y sin reparar en la persona o Institución".
- Artículo 53 **RESPONSABILIDADES DE LAS FEDERACIONES EN NACIONALES FEDERATIVOS:**
En los TORNEOS NACIONALES FEDERATIVOS, cada Federación Afiliada está obligada a:
1. Anotar en la Planilla De Inscripción Nominativa a la competencia, un número mínimo de Jueces Nacionales propios, es decir de su Jurisdicción y no de otra.
2. Presentar en cada Rama y en cada Torneo Nacional cantidad de Jueces en relación con el número de Gimnastas participantes de todos los Niveles del Torneo, **los cuales quedan obligatoriamente a disposición de la Dirección de la Competencia para todos los Niveles, Categorías y Turnos De Competencia, aunque no participen g**
3. **Gimnastas de su Federación en alguno de ellos** (siempre que estén programados en una misma competencia nacional) según el siguiente esquema:
- Gimnasia Artística:**
- hasta 6 (seis) Gimnastas: 1 (un) Juez.
 - más de 6 (seis) Gimnastas: 2 (dos) Jueces
- Gimnasia Rítmica:**
- hasta 6 (seis) Gimnastas o Conjuntos: 1 (un) Juez.
 - más de 6 (seis) Gimnastas o Conjuntos: 2 (dos) Jueces
- Gimnasia de Trampolín por Disciplina:**
- 1 (un) Juez por Disciplina.
 - más de 6 (seis) Gimnastas: 2 (dos) Jueces
- Gimnasia Aeróbica:**
- hasta 6 (seis) Gimnastas: 1 (un) Juez.
 - más de 6 (seis) Gimnastas: 2 (dos) Jueces

4. **La Federación Afiliada que no presente los Jueces requeridos deberá pagar a la Federación Afiliada Organizadora del Evento, la multa determinada para el Torneo Nacional Federativo por cada Turno de Competencia donde se presenten sus Gimnastas.**
5. Una Federación Afiliada que no presente Gimnastas tendrá derecho a inscribir Jueces pero su participación quedará supeditada a las necesidades de la competencia y a la decisión del Director General de la Competencia.

Artículo 54

RESPONSABILIDADES DE LAS FEDERACIONES EN NACIONALES DE CLUBES:
En los TORNEOS NACIONALES DE CLUBES, las Federaciones Afiliadas exigirán a cada Institución que intervenga, la presentación de Juez Nacional, según el siguiente esquema:

Gimnasia Artística:

Un Juez Nacional en cada **Turno De Competencia** en el que participe cada Institución.

Caso contrario deberá pagar a la Federación Afiliada Organizadora del Evento, la multa determinada para el Torneo Nacional de Clubes por cada Turno de Competencia donde se presenten los Gimnastas.

Gimnasia Rítmica:

Un Juez Nacional en cada **Nivel de Competencia** en el que participe cada Institución, los cuales quedan obligatoriamente a disposición de la Dirección de la Competencia para todos los Turnos del Nivel.

Caso contrario deberá pagar a la Federación Afiliada Organizadora del Evento, la multa determinada para el Torneo Nacional de Clubes por cada Nivel de Competencia donde se presenten los Gimnastas.

Gimnasia de Trampolín:

Un Juez Nacional por Disciplina en cada **Jornada de Competencia** en el que participe cada Institución, los cuales quedan obligatoriamente a disposición de la Dirección de la Competencia para todos los Turnos de la jornada de competencia.

Caso contrario deberá pagar a la Federación Afiliada organizadora del Evento, la multa determinada para el Torneo Nacional de Clubes por cada Jornada De Competencia donde se presenten los Gimnastas.

Gimnasia Aeróbica:

Un Juez Nacional en cada **Jornada de Competencia** en el que participe cada Institución.

Caso contrario deberá pagar a la Federación Afiliada organizadora del Evento, la multa determinada para el Torneo Nacional de Clubes por cada Jornada de Competencia donde se presenten los Gimnastas.

Inscripción de Jueces: Las Instituciones de Federaciones Afiliadas que participen en los Torneos Nacionales de Clubes deberán designar a sus jueces en las **Planillas de Inscripción Nominativa** al evento. Caso contrario serán notificadas del correspondiente pago de la multa oficial.

Artículo 55

PRIMERA PARTICIPACIÓN EN TORNEOS NACIONALES DE CLUBES Y FEDERATIVOS:
Las Federaciones Afiliadas que se incorporen por primera vez a una Competencia Nacional en una Rama de la Gimnasia, en el caso de no contar con Jueces propios, estarán exentas de la obligación de presentar Jueces y/o pagar la multa correspondiente, solo por dos años en el Ciclo Olímpico en vigencia.

Artículo 56

TORNEOS SELECTIVOS: CONFORMACIÓN DE MESAS DE JUECES:
En los Torneos Selectivos Nacionales las Mesas de Juzgamiento se conformarán según lo especificado previamente en la Programación Anual de cada Rama y en las Resoluciones establecidas por el CE de la CAG, respetando el criterio de que aquella Federación Afiliada que presente Gimnastas tiene el derecho de presentar Jueces.
Aquellos Jueces que sean designados para participar en Torneos Internacionales, tienen la obligación de calificar (aún en funciones de auxiliares) en los Torneos Selectivos en los cuales se conforme la Selección Nacional del Torneo al cual concurrirán.

Serán el Presidente y el Responsable de Juzgamiento los responsables de la conformación de las Mesas De Jueces y actuarán, si las normas establecidas en los Códigos de Puntuación de la FIG de cada Rama de la Gimnasia lo contemplan, como Supervisores del Juzgamiento. Queda terminantemente prohibida la participación de los Jueces en aquellos torneos donde haya gimnastas que tengan un vínculo filial con ellos.

Artículo 57 SISTEMA DE JUZGAMIENTO:

El Sistema De Puntajes, determinación de la Nota Final y conformación de las Mesas De Juzgamiento en los Torneos Oficiales está basado en las reglas del Código de Puntuación de cada Rama de la Gimnasia. Cualquier modificación a dicho sistema en algún Nivel o Categoría debe ser contemplada y aclarada en la Programación Anual y los Programas Nacionales de cada Rama.

Artículo 58 DISTRIBUCIÓN DE JUECES POR FEDERACIÓN:

Cada Mesa De Juzgamiento se conformará con no más de un Juez de una misma Federación Afiliada, salvo las especificaciones particulares que figuren en las Programaciones Anuales. Asimismo se pueden conformar Mesas De Juzgamiento con un número distinto de Jueces para permitir que todos los Jueces presentes de las Federaciones Afiliadas participantes puedan calificar. Una Federación Afiliada podrá alternar, en distintos Turnos de una Competencia, entre su nómina inscrita de Jueces pero aportando siempre la cantidad obligatoria de éstos exigida.

Artículo 59 PUBLICACIÓN DE LA NOTA FINAL:

En todos los casos, en todos los Torneos y en todas las Ramas es obligación informar al público y al Gimnasta la Nota Final como así también según las normas establecidas en cada Código de Puntuación, la Nota de Dificultad y de Ejecución (o cualquier otro rubro establecido en el Código de Puntuación), **inmediatamente terminada la actuación del Gimnasta o más tardar una vez terminada la rotación del grupo evaluado.**

Artículo 60 DESIGNACIONES DE JUECES:

El Consejo Ejecutivo de la CAG es quien designa a los Jueces para su participación en:

- a- **Competencias Internacionales:** según las propuestas del Presidente y Responsable de Juzgamiento de las CT, basadas en la capacidad e integridad ética de los Jueces, como así también en las funciones y compromisos federativos de los mismos, tratando de evitar la superposición de funciones entre Jueces y Técnicos (aquellos rentados por gestiones de la CAG), teniendo en cuenta la categorización FIG de los Jueces, su trayectoria e importancia de la competencia objeto de la designación y que hayan cumplido con la obligación de calificar los Torneos Selectivos correspondientes.
- b- **Cursos y Simposios Intercontinentales:** En este tipo de Cursos y Simposios de Jueces donde los concurrentes asumen la **representación de la CAG**, las designaciones deberán ser realizadas por el CE de la CAG teniendo en cuenta **exclusivamente** a quienes sean los referentes institucionales correspondientes, al margen de que hubiera cupos disponibles sobrantes.
- c- **Cursos Internacionales:** respetando el derecho a la capacitación personal, el CE de la CAG otorgará el aval a los interesados en participar en Cursos Internacionales de Jueces que sean inscriptos por sus Federaciones, salvo en el caso de que el Juez en cuestión tuviera algún tipo de sanción en firme aplicada por el Tribunal de Disciplina de la CAG. Si hubiera un límite a la cantidad de participantes se utilizarán los mismos criterios que para las designaciones de Jueces a Competencias Internacionales.
- d- **Convocatorias Personales:** Las designaciones y plazas nominales de Jueces a Competencias y/o Cursos de Jueces, realizadas por las Organizaciones a las cuales esta afiliada la CAG (COA, CONSUGI, UPAG, FIG) son de incumbencia exclusiva de dichas Organizaciones y la CAG las autorizará, salvo en el caso de que el Juez en cuestión tuviera algún tipo de sanción en firme aplicada por el Tribunal de Disciplina de la CAG.
- e- **La posesión del Título de Juez Internacional no genera ningún compromiso a designaciones a Torneos Internacionales por parte de la CAG.**

- Artículo 61 **REGLAMENTOS DE JUECES:**
La CT es la encargada de elaborar los Reglamentos de Jueces Nacionales de cada Rama para presentar al CE de la CAG para su aprobación, el cual será actualizado en cada Ciclo Olímpico en el caso de que la FIG realizara modificaciones y estableciendo la vigencia del Título de Juez según las normas emanadas de la FIG.
- Artículo 62 **CONTROL DE JUECES:**
El Responsable de Juzgamiento de la CT de la CAG se ocupa del control, organización y tareas generales de los jurados. Elaborará un informe referido a la actuación de los Jueces y realizará la Curva de Eficiencia y de Tendencia de los Jueces en las competencias donde se haya determinado hacerla.
- Artículo 63 **REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS:**
Los Jueces están sujetos a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG.
- Artículo 64 **JURADO DE APELACIÓN:**
Está compuesto por el Representante del CE de la CAG, el Representante de la CT de la CAG y el Director Local de la Competencia. Debe resolver durante los Torneos:
- a) los problemas que pudieren surgir no contemplados en este Reglamento.
 - b) cualquier otro problema que ocurra en los Torneos Nacionales y Oficiales y sobre los cuales no haya legislación.
 - c) los reclamos de los Delegados Federativos de las Federaciones Afiliadas que excedan las atribuciones del Director Local de la Competencia.

Sus fallos son inapelables.

En cuestiones referidas a incidentes excepcionales que pudieran ocurrir en el Juzgamiento, se agregará al Jurado de Apelación, el Responsable de la Mesa De Juzgamiento donde se haya producido el inconveniente.

CAPÍTULO 13

EL DELEGADO FEDERATIVO

- Artículo 65 **FUNCIONES:**
La función de Delegado Federativo puede ser desempeñada por cualquier representante de una Federación Afiliada siempre que esté provisto del respectivo poder, avalado por Presidente y Secretario o representante legal de la Federación Afiliada. **En una competencia oficial el Delegado Federativo es la única persona que puede tomar decisiones en nombre de su Federación.** Las autoridades del Torneo no reconocerán a otra persona para esa función.
- Artículo 66 **REUNIÓN DE DELEGADOS:**
El Delegado Federativo debe participar en las Reuniones de Delegados Federativos a realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas previas a las competencias.
- Artículo 67 **LIMITACIONES:**
El Delegado Federativo no debe bajo ningún concepto, interferir o dirigirse a los Jueces. Toda información habrá de requerirla al Director General de la Competencia.
- Artículo 68 **RESPONSABILIDADES:**
El Delegado Federativo debe intervenir directamente cuando espectadores simpatizantes de su Federación causaren desorden o incurrieren en falta de disciplina, debiendo llamarlos a la cordura para evitar posibles sanciones contra dicha Federación. Cuando a pesar de su intervención, no lograrse terminar con el incidente, a sus efectos dejará constancia escrita de lo sucedido ante el Director General de la Competencia, salvando de esta manera su responsabilidad.
- Artículo 69 **RECLAMOS:**
Los reclamos generales que efectuar el Delegado Federativo, debe realizarlos por escrito ante el Director General de la Competencia. En casos de Juzgamiento sólo se podrán elevar Notas de Protesta sobre las notas de sus propios Gimnastas según las normas establecidas en los Códigos de Puntuación y las Reglamentaciones Técnicas Específicas para cada Rama y Nivel. En las Competencias donde hubiera un Sistema Oficial de Videos de todos los participantes de un torneo, estos se podrán usar en los casos de reclamos.
- Artículo 70 **REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS:**
Los Delegados están sujetos a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG.

CAPÍTULO 14

EL GIMNASTA

- Artículo 71 **SISTEMA FEDERATIVO:**
Los Gimnastas, para participar en Competencias Oficiales deberán cumplir con todas las normas reglamentarias de la CAG y pertenecer a una Institución Afiliada a una Federación Afiliada a la CAG. No se permite la categoría de “gimnastas libres” o participación “por fuera de la competencia”. El único caso excepcional es lo establecido en el Capítulo 4, Artículo 15 sobre “Pases pendientes”
- Artículo 72 **LUGAR RESERVADO:**
Los Gimnastas, durante la competencia, tendrán reservado un lugar dentro del área de trabajo quedándoles prohibido ubicarse entre el público o circular por lugares que no correspondan, aspectos éstos que vigilarán su Entrenador y Jefe de Equipo o Delegado Federativo.
- Artículo 73 **COMPORTAMIENTO:**
El Gimnasta debe guardar un correcto comportamiento durante toda la competencia. Cualquier falta en tal sentido será penalizada por comportamiento incorrecto según lo especifica el Código de Puntuación, llegando el caso hasta la descalificación. Los Gimnastas que integren una Delegación Oficial de la CAG deben cumplir con todas las normas disciplinarias establecidas por el Técnico Oficial y el Delegado o Jefe de Equipo. Deberán contar con la autorización expresa y específica de los mismos para cualquier actividad distinta del programa oficial de actividades.
- Artículo 74 **AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR:**
Luego de la entrada en calor en la sala de competencia, los Gimnastas no pueden utilizar el aparato o pedana nuevamente hasta que el Juez, mediante seña visible y/o audible lo autorice para el inicio de su ejecución formal.
- Artículo 75 **VESTIMENTA:**
El Gimnasta debe guardar total acatamiento a las disposiciones del Código de Puntuación referidas a la vestimenta.
- Artículo 76 **SEGURO MÉDICO Y APTITUD FÍSICA:**
El Gimnasta debe poseer el correspondiente seguro de cobertura médica sin el cual no podrá participar en las Competencias Oficiales de la CAG. En las planillas de Inscripción, deberá haber constancia del Seguro Médico de cada Gimnasta. Asimismo, las Federaciones Afiliadas, deberán avalar la aptitud física de sus Gimnastas dejando constancia de la misma en las Planillas de Inscripción.
- Artículo 77 **OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR:**
En los casos donde se exija la participación obligatoria del Gimnasta en un determinado Torneo, no se considerará el “tomar contacto” con el aparato o “presentarse ante los Jueces” como cumplimiento de la participación. En dichos casos el Gimnasta deberá cumplir con los porcentajes de puntos exigidos en la correspondiente Programación Anual de la CT de cada Rama. Sólo quedarán justificados de la falta de participación, aquellos casos debidamente comprobados y autorizados expresamente por el CE de la CAG. Cualquier excepción por cuestiones de salud, deberá ser constatada por la oficina médica oficial de la CAG.
- Artículo 78 **OTORGAMIENTO DE BECAS:**
En los casos donde la CAG obtuviera financiamiento para el otorgamiento de Becas a Gimnastas, las CT deberán elaborar los Reglamentos para su designación, ateniéndose a las normas vigentes de las Instituciones que otorguen el financiamiento. Dichas reglamentaciones serán establecidas en la Programación Anual, se atenderán a criterios de rendimiento deportivo y deberán ser aprobadas por el CE de la CAG.
- Artículo 79 **REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS:**
Los Gimnastas están sujetos a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG

CAPÍTULO 15

EL ENTRENADOR

- Artículo 80 **FUNCIONES:**
El Entrenador atiende exclusivamente al equipo de Gimnastas a su cargo. Debe conocer el Código de Puntuación y las reglamentaciones vigentes en general y en particular tanto como respetar y hacer respetar a sus Gimnastas, todas las indicaciones y disposiciones emergentes de la Dirección de la Competencia. Si lo considera necesario y según las características de cada Rama de la gimnasia, puede asistir y cuidar a sus Gimnastas para prevenir accidentes, de acuerdo a lo establecido en el Código de Puntuación respectivo. El Entrenador Oficial es el responsable del orden de paso de sus Gimnastas en los aparatos en las competencias por equipos. **En todos los casos debe usar ropa deportiva sin la cual no podrá ubicarse en el ámbito de la competencia, con excepción de la Gimnasia Rítmica.**
- Artículo 81 **PROHIBICIONES:**
Los Entrenadores tienen prohibido conversar con los Jueces y con los miembros de la Mesa de Cómputos, protestar las notas finales de los Gimnastas y movilizarse innecesariamente dentro del ámbito de la Competencia, aspectos que podrán ser tomados en cuenta para apercibirlos o sancionarlos por comportamiento indisciplinado.
Solo se podrán elevar Notas de Protesta sobre las notas de sus propios Gimnastas y presentadas por el Delegado Federativo según las normas establecidas en el Código de Puntuación y las Reglamentaciones Técnicas Específicas para cada Rama y Nivel
- Artículo 82 **ACREDITACIONES:**
En los Torneos Nacionales y Oficiales, las Federaciones Afiliadas pueden acreditar hasta un máximo de un Entrenador por Gimnasta en carácter de entrenadores personales, anexados a las Delegaciones Oficiales de cada Federación Afiliada.
Todos los entrenadores para poder ser acreditados, deberán poseer obligatoriamente el Brevet del Nivel correspondiente otorgado por la ACADEMIA CAG según la nivelación establecida en su Reglamento Orgánico. Dicho Brevet del Nivel correspondiente, deberá constar en la Planilla de Inscripción a Torneos y será fiscalizado tanto por la Federación Afiliada que realice la Inscripción como por la Federación Organizadora de la Competencia.
Nota: El Brevet de la ACADEMIA CAG será obligatorio a partir del año 2017.
- Artículo 83 **DESIGNACIONES A CURSOS Y CAPACITACIONES:**
El CE de la CAG es quien designa a los Entrenadores para su participación en Cursos, Capacitaciones Técnicas y Academias FIG, según los Reglamentos y/o propuestas presentados por las CT. En el caso de la participación en las Academias FIG, los postulantes tendrán que poseer **obligatoriamente** el Brevet del máximo Nivel de la ACADEMIA CAG para poder ser nominados.
- Artículo 84 **OTORGAMIENTO DE BECAS:**
En los casos donde la CAG obtuviera financiamiento para el otorgamiento de Becas a Entrenadores, las CT deberán elaborar los Reglamentos para su designación, ateniéndose a las normas vigentes de las Instituciones que otorguen el financiamiento. Dichas reglamentaciones serán establecidas en la Programación Anual, se atenderán a criterios de rendimiento deportivo y deberán ser aprobados por el CE de la CAG.
- Artículo 85 **REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS:**
Los Entrenadores están sujetos a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG.

CAPÍTULO 16

CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS OFICIALES

- Artículo 86 **EXCLUSIVIDAD:**
La CAG es la única institución que representa a la Argentina en los Eventos Gimnásticos Oficiales en el exterior del país. La participación en Competencias Oficiales Internacionales es patrimonio exclusivo de la CAG y no de ninguna institución o deportista en forma personal. La CAG dispondrá los Sistemas De Selección De Gimnastas para la participación en todos los eventos internacionales de representación nacional.
- Artículo 87 **PRESUPUESTO:**
La CAG no es responsable por la no concurrencia a un Evento Internacional de los Gimnastas seleccionados por falta de presupuesto o alguna otra razón ajena a su jurisdicción. En los casos de falta de presupuesto, la CAG informará a los interesados sobre ello con la debida anticipación y con el objeto de encontrar los medios necesarios para solucionar dicho inconveniente.
- Artículo 88 **REGLAMENTOS INTERNACIONALES:**
Para la conformación de las Selecciones Nacionales, la CAG debe tener siempre en cuenta la Reglamentación del Torneo Internacional al cual se concurrirá (cantidad de Gimnastas, edades, Código de Puntuación, etc).
- Artículo 89 **NIVEL "A":**
Sólo pueden integrar o participar de los procesos para conformar las Selecciones Nacionales los Gimnastas que pertenezcan al Nivel "A".
- Artículo 90 **CONFORMACIÓN DE SELECCIONES NACIONALES:**
Para la conformación de Selecciones Nacionales, la CAG puede tener en cuenta alguno de los siguientes sistemas o una formula mixta de los mismos, la cual deberá figurar con antelación en la Programación Anual de cada Rama de la Gimnasia.
- A. **Torneos Selectivos:** mediante los cuales y por Sistema De Puntajes obtenidos por Jueces y por suma de Torneos (puntajes generales o por disciplinas), queda establecido el Equipo Nacional.
 - B. **Cuerpo Técnico:** integrado por Entrenadores de reconocida trayectoria, capacidad e integridad moral, el cual mediante un análisis técnico y táctico de los Gimnastas en Torneos y/o Evaluaciones determina el Equipo Nacional. Su decisión se fundamentará en sólidos argumentos y enunciación de objetivos esperados.
 - C. **Seleccionador Nacional:** Entrenador de reconocida trayectoria, capacidad e integridad moral, el cual mediante un análisis técnico y táctico de los Gimnastas en Torneos, Evaluaciones y Entrenamientos, determina el Equipo Nacional. Su decisión estará fundada en sólidos argumentos y enunciación de objetivos esperados.
 - D. **Ranking de Torneos Internacionales:** donde se tendrán en cuenta los resultados en Torneos Oficiales Internacionales de Selecciones Nacionales. Aquellos Torneos que no cuenten con presupuesto oficial y al cual no hayan podido concurrir los mejores Gimnastas del Ranking Nacional, no podrán ser considerados en este sistema.
- Artículo 91 **CONSEJO EJECUTIVO:**
Cualquiera sea el Sistema elegido por la CT en la Programación Anual, **la decisión final sobre la elección de los integrantes de un Equipo Nacional debe ser aprobada por el CE de la CAG.**

- Artículo 92 **NORMAS DISCIPLINARIAS:**
Los Gimnastas que integren una Delegación Oficial de la CAG deben cumplir con todas las normas disciplinarias establecidas por el Técnico Oficial y el Delegado o Jefe de Equipo. Deberán contar con la autorización expresa y específica de los mismos para cualquier actividad distinta del programa oficial de actividades.
- Artículo 93 **TÉCNICO OFICIAL:**
Para la elección del Técnico Oficial encargado de un Equipo Nacional para un Competencia Internacional, la CAG puede tener en cuenta alguno los siguientes sistemas el cual deberá figurar con antelación en la Programación Anual de cada Rama de la Gimnasia.
- A. Nombrar a un Técnico nominado por la respectiva CT, la cual debe justificar dicha nominación en base a trayectoria, capacidad, integridad moral, conveniencias tácticas, etc.
 - B. Nombrar a un Técnico nominado por el CE, en base a trayectoria, capacidad, integridad moral, conveniencias tácticas, etc.
 - C. Nombrar a un Técnico basándose en el Sistema Cualitativo-Cuantitativo, en el cual los Entrenadores personales de los Gimnastas obtienen puntajes según la clasificación que hayan obtenido sus Gimnastas en el orden de mérito utilizado. Según como esté compuesto el equipo, el primer Gimnasta le otorga a su Entrenador Personal, el puntaje total de la cantidad de gimnastas que conforman el equipo: en un equipo de 6 (seis) gimnastas el primero otorga 6 (seis) puntos; el segundo Gimnasta un punto menos y así sucesivamente.
En caso de empate entre dos Entrenadores, se desempatará en base a aquél que entrene al primer Gimnasta clasificado.
En la Gimnasia Aeróbica se sumarán la cantidad de Gimnastas clasificados por un Entrenador en la Delegación Oficial teniendo en cuenta todas las Categorías que participen en dicha Delegación.
En el caso de que hubiera Entrenadores rentados por la CAG y de dedicación exclusiva para la CAG y que entrenen en instalaciones propias o en usufructo de la CAG, los Gimnastas por ellos entrenados en forma exclusiva, al margen de la institución a la cual representen, no darán puntaje a ningún entrenador personal.
En caso de que hubiera Gimnastas radicados en forma permanente en el exterior del país, los mismos deberán cumplir con todas las normas Federativas para poder participar en los correspondientes Torneos Oficiales, pero no otorgarán puntaje a ningún Entrenador personal en el Sistema Cualitativo-Cuantitativo.
- Artículo 94 **ANTECEDENTES:**
En todos los casos la CAG debe tener en cuenta también, otros aspectos para la designación del Entrenador, tales como: una conducta intachable, no haber recibido sanciones, poseer integridad moral y reconocida capacidad como Técnico.
- Artículo 95 **TÉCNICOS PERSONALES:**
La CAG puede autorizar la participación de Técnicos Personales cuando las reglamentaciones de los torneos así lo permitan. Los mismos deberán colaborar y trabajar bajo la autoridad del Técnico Oficial. Forman parte de la Delegación Oficial y por lo tanto deben cumplir las decisiones del Delegado o Jefe de Equipo.
- Artículo 96 **EL DELEGADO:**
El Delegado o Jefe de Equipo de una Delegación Nacional es nombrado por el CE de la CAG. Deberá elevar a la CAG a su regreso, un completo informe de los resultados de la competencia, del comportamiento de la Delegación y de todo lo actuado y sucedido. Mientras esté a cargo de la Delegación, sus decisiones serán inapelables, salvo en las cuestiones de carácter técnico. Debe velar por la seguridad de los Gimnastas.
Es responsable de toda tramitación que deba realizarse, antes y durante su función. Debe cumplir y hacer cumplir los mandatos que el CE de la CAG le imponga en su actuación como Delegado.

CAPÍTULO 17

PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES Y GIMNASTAS EN COMPETENCIAS NO OFICIALES EN EL EXTERIOR

- Artículo 97 PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS NO OFICIALES EN EL EXTERIOR:
La participación de una Federación Afiliada y/o de una Institución asociada a una Federación Afiliada, en Torneos y/o Exhibiciones por Invitación que **no sean competencias de Selecciones Nacionales**, a realizarse en el exterior del país, debe ser aprobada por el CE de la CAG. La autorización debe ser gestionada por la correspondiente Federación Afiliada.
- Artículo 98 REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS NO OFICIALES EN EL EXTERIOR:
Para obtener dicha autorización las Instituciones afiliadas a una Federación Afiliada deben cumplir estrictamente con lo siguiente:
- A. La CAG otorgará autorización para concurrir a Torneos Internacionales Por Invitación, de la máxima categoría de todas las Ramas pero que **no sean competencias de Selecciones Nacionales**, únicamente a Gimnastas que pertenezcan a Nivel "A" de la CAG.
 - B. La CAG otorgará autorización a Gimnastas de Niveles B, C y D de todas las Ramas únicamente para concurrir a Torneos Internacionales por Invitación de carácter Provincial, Municipal o de Clubes, que **no sean competencias de Selecciones Nacionales**. Los Gimnastas que participen en competencias en el exterior tendrán que hacerlo en el mismo o similar Nivel que tienen dentro del país.
 - C. Para obtener la autorización de la CAG las Instituciones solicitantes deben cumplir con las normas establecidas por la Federaciones Afiliadas a las que se encuentran afiliadas y además **los Gimnastas** que deseen concurrir a cualesquiera de las manifestaciones deportivas que se mencionan en el Art. 93, **deberán haber competido en el Nivel correspondiente en el Torneo Nacional de Clubes próximo pasado al Torneo Internacional en cuestión**. Si los Gimnastas subieran de Nivel en el año próximo mantendrán la habilitación obtenida en su momento al participar individualmente en el Torneo Nacional de Clubes próximo pasado.
 - D. Exclusivamente en el caso de Gimnastas integrantes del Nivel A que no hayan podido cumplir con lo especificado en el apartado "C", por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el CE de la CAG podrá, si lo cree conveniente, otorgar la autorización correspondiente.
 - E. Las instituciones solicitantes deben tener el aval de su Federación Afiliada y adjuntar a la solicitud de autorización: la Invitación, la Sede, Fecha y Reglamento Del Torneo. La solicitud debe ser presentada ante la CAG por la Federación Afiliada correspondiente, la cual deberá velar por el cumplimiento de las normas antes mencionadas para otorgar su aval.
 - F. La solicitud de autorización debe ser presentada ante la CAG con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación por la Federación Afiliada a la cual pertenece la Institución interesada.
 - G. Los Gimnastas que participen deben abonar previamente la correspondiente Licencia Anual. Los gastos administrativos que demande la gestión que deba realizar la CAG serán abonados por la Institución solicitante.
 - H. Las normas establecidas en este Capítulo 17, rigen exclusivamente para Torneos que **no sean competencias de Selecciones Nacionales**. Este último tipo de torneos son considerados Competencias Oficiales y se rigen por lo establecido en los Capítulos 7 y 16.

CAPÍTULO 18

CASOS DE EMPATE

- Artículo 99 **EMPATES:**
En **Gimnasia Artística** y **Gimnasia Rítmica** en caso de empate en una posición, se otorga la misma premiación y la siguiente posición no se ocupa.
Por ejemplo:
Gimnasta A y Gimnasta B empatados =Primer puesto.
Gimnasta C =Tercer puesto.
El mismo sistema se aplicará en los casos de empates por Equipos y Conjuntos.
- En **Gimnasia Aeróbica** y **Gimnasia de Trampolín** se realiza el desempate teniendo en cuenta las normas de la Federación Internacional de Gimnasia.
- Artículo 100 **TORNEOS SELECTIVOS:**
En todas las Ramas, si se hubiera realizado **más de un Torneo Selectivo** y los Puntajes Finales (suma de torneos; mejor o mejores de dos o más torneos; etc.) son iguales en el puesto último para clasificar en un Equipo Nacional o para determinar el orden de un Ranking Nacional, se tendrá en cuenta para el desempate, el resultado final obtenido en el último de los Torneos Selectivos. De persistir el empate se tendrá en cuenta para el desempate las normas de la Federación Internacional de Gimnasia aplicadas sobre el último de los Torneos Selectivos.
- Artículo 101 **ÚNICO TORNEO SELECTIVO:**
En todas las Ramas, cuando los Puntajes Finales en un único Torneo son iguales en el puesto último para lograr la clasificación a otro concurso, para integrar una Selección Nacional o para determinar el orden de un Ranking Nacional, se tendrá en cuenta para el desempate las normas de la Federación Internacional de Gimnasia.

CAPÍTULO 19

REPETICIÓN DE UN EJERCICIO

- Artículo 102 **REPETICIÓN:**
En principio, ningún ejercicio ya sea obligatorio o libre, individual, de conjunto o grupo, podrá ser repetido, salvo los casos puntuales previstos por los Códigos de Puntuación de cada Rama.
- Artículo 103 **DEFECTOS DEL MATERIAL:**
En caso de defectos del material deportivo o sistema de audio (no el aparato o cd de música personal) o de fuerza mayor, ajenos a la voluntad del Gimnasta, puede ser autorizada la repetición del ejercicio en cualquiera de las Disciplinas sin pérdida de puntos para el participante. La decisión de repetición es resorte exclusivo del Jurado de Apelación, conjuntamente con el Responsable de la Mesa de Juzgamiento o su equivalente, donde haya ocurrido el incidente
- Artículo 104 **DISPOSICIONES DE LA FIG:**
En caso de que hubiera disposiciones de la Federación Internacional de Gimnasia sobre este tema, las mismas serán de aplicación inmediata dentro del ámbito nacional.

CAPÍTULO 20

USO DE INSTALACIONES OFICIALES DE LA CAG

- Artículo 105 **INSTALACIONES OFICIALES DE LA CAG:**
Se consideran Instalaciones Oficiales de la CAG aquellas que sean de su propiedad o administradas por la CAG.
- Artículo 106 **USO:**
El CE de la CAG establecerá las normas de usos de las mismas, basándose en criterios que favorezcan a los Gimnastas de mayor Nivel y el aprovechamiento federal de las mismas.
- Artículo 107 **SELECCIONES NACIONALES:**
Se dará prioridad en las Instalaciones Oficiales a Concentraciones y Entrenamientos con Gimnastas seleccionados, según los Programas Nacionales de la CAG.
- Artículo 108 **SIN FINES DE LUCRO:**
La CAG no podrá utilizar con fines de lucro, ni permitir que otros lo hagan, las Instalaciones Oficiales de la CAG.
- Artículo 109 **SOLICITUD FEDERATIVA:**
Todas las solicitudes de entrenamiento en las instalaciones Oficiales de la CAG, deberán ser gestionadas ante la misma por las Federaciones Afiliadas, ateniéndose a los reglamentos de uso vigentes.
- Artículo 110 **DERECHO DE ADMISIÓN:**
La CAG se reserva el derecho de admisión en las Instalaciones Oficiales, basándose en cuestiones disciplinarias, una conducta intachable y no haber recibido sanciones.
- Artículo 111 **REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS:**
Todas las personas que utilicen las Instalaciones Oficiales de la CAG están sujetas a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG.

CAPÍTULO 21

CASOS NO PREVISTOS

- Artículo 112 **CASOS NO PREVISTOS:**
Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el CE de la CAG.
- Artículo 113 **CASOS NO PREVISTOS DURANTE COMPETENCIAS:**
Los casos no previstos en el presente Reglamento que requieran ser resueltos en forma inmediata durante el transcurso de una competencia, serán resueltos por el Jurado de Apelación integrado por el Representante del CE de la CAG, el Representante de la CT de la CAG (Director General de la Competencia) y el Director Local de la Competencia.

CAPÍTULO 22

EXTENSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 114 **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**
El presente Reglamento será de aplicación en todo el ámbito de la República Argentina, para todo el quehacer deportivo de las Federaciones Afiliadas a la CAG, sean Competencias Internas, Inter Clubes, Provinciales, Metropolitanas, Muestras y/o Exhibiciones, Torneos Selectivos, Nacionales, Internacionales, etc., de Gimnasia en cualquiera de sus Ramas y manifestaciones regidas, organizadas y/o fiscalizadas por la CAG.
Las Federaciones Afiliadas podrán adaptar los contenidos de este Reglamento a sus propias necesidades.
- Artículo 115 **JURISDICCIÓN:**
Todo evento gimnástico de tipo público que se realice en el ámbito de la República Argentina, deberá ser organizado, autorizado, patrocinado y/o fiscalizado por la CAG o por alguna de las Federaciones Afiliadas.
- Artículo 116 **REEMPLAZO:**
El presente Reglamento anula y reemplaza a las anteriores Reglamentaciones, Circulares y Resoluciones que regían sobre la materia. Podrá ser modificado por el CE de la CAG sólo en sus reuniones convocadas para tal fin, con mención de los artículos a modificar en el Orden del Día.
- Artículo 117 **IMPLEMENTACIÓN:**
En el caso de que aspectos de este Reglamento requieran una implementación y/o interpretación particular, la misma deberá ser realizada por el CE de la CAG, mediante Resoluciones y/o Circulares específicas para tal fin, haciendo expresa mención al capítulo y artículo en cuestión. El CE de la CAG emitirá, de ser necesario, una Resolución anual que contemple las implementaciones necesarias para cada año.

MAYO 2016